

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y diez minutos del día once de septiembre de dos mil diecisiete, se constituye en el Salón de Plenos de esta Excma. Diputación Provincial el Pleno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria previamente convocada al efecto, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D^a Felisa Cañete Marzo, D^a Ana M^a Carrillo Nuñez, D. Salvador Blanco Rubio, D. Maximiano Izquierdo Jurado, D^a Dolores Amo Camino, D. Carmen M^a Gómez Navajas, D. Antonio Rojas Hidalgo, D. Martín Torralbo Luque, D^a Aurora M^a Barbero Jiménez, D^a M^a Auxiliadora Pozuelo Torrico, D. Andrés Lorite Lorite, D. José M^a Estepa Ponferrada, D^a M^a Jesús Botella Serrano, D. Luis Martín Luna, D^a Cristina Jiménez Lopera, D^a Elena Alba Castro, D. Bartolomé Madrid Olmo, que abandona definitivamente la sesión cuando se trataba el punto nº 20 del orden del día, D. Agustín Palomares Cañete, D^a Carmen M^a Arcos Serrano, D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D^a Ana M^a Guijarro Carmona, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Marisa Ruz García, y D. José L. Vilches Quesada. Se excusa la ausencia de D. Francisco J. Martín Romero y de D^a M^a de los Ángeles Aguilera Otero. Asimismo concurre D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación se pasa a tratar del único asunto incluido en el orden del día con el siguiente resultado:

ASUNTO ÚNICO. APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA A EJECUTAR EN LOS EJERCICIOS 2017-2018. Se da cuenta del expediente epigrafiado instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta firmado el pasado día 30 de agosto por el Responsable Administrativo de Planificación e Inversiones y por el Jefe del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

“Primero. El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dedicado a regular el destino del superávit presupuestario, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece en su apartado primero que “1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”. Añadiendo el apartado tercero que “3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea”.

Segundo. La Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, regula unas reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, disponiendo lo siguiente:

“1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo”.

Tercero. Por su parte, la Disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina que se entiende por inversión financieramente sostenible, señalando que:

“A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

1. Que la inversión se realice, en todo caso, por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

- 161. Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
- 165. Alumbrado público.
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 431. Comercio.
- 432. Ordenación y promoción turística.
- 441. Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte.
- 442. Infraestructuras del transporte.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.

La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 155. Vías públicas.
- 171. Parques y jardines.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 933. Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.

Cuando el gasto de inversión en estos grupos de programas, considerados en conjunto, sea superior a 10 millones de euros y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del

estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión requerirá autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte.

3. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.

De forma excepcional podrán incluirse también indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida.

En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición. y se asignen a municipios que:

a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,

b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

4. Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

5. La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015.

6. El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la

Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

7. Sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse de la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si el informe del interventor de la Corporación Local al que se refiere el apartado anterior fuera desfavorable, el interventor lo remitirá al órgano competente de la Administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Corporación Local.

8. El interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición”.

Cuarto. La Disposición adicional nonagésima sexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que regula el destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2016, proroga la aplicación de las reglas contenidas en disposición adicional sexta de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, al establecer que:

“En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2016, se proroga para 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A los efectos del apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2017, la parte restante del gasto autorizado en 2017 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2018, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2017 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2018”.

Quinto. La Diputación Provincial de Córdoba, una vez efectuada la liquidación del Presupuesto del año 2016, que presenta superávit presupuestario, considera que cumpliendo el resto de requisitos exigidos en la normativa citada, puede aprobar un Plan Extraordinario de inversiones con cargo al mismo, que repercutirán en una mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos de la provincia.

Sexto. De acuerdo con lo anterior, por el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales se ha elaborado un Plan Provincial Extraordinario de Inversiones financieramente sostenibles en la provincia de Córdoba a ejecutar en los ejercicios 2017-2018 por las Entidades Locales por un importe de CATORCE MILLONES DE EUROS (14.000.000 €).

Séptimo. La competencia para la aprobación de Planes de carácter provincial corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.d) de la LRBRL y el artículo 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios”.

Asimismo, por la Secretaría General, se da cuenta de una Enmienda de

modificación del Dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios suscrita por el Sr. Diputado Delegado de dicha Área, sobre la que informa al Pleno sobre su contenido y que presenta el siguiente tenor:

ENMIENDA

De conformidad con el artículo 97.5 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, D. Maximiano Izquierdo Jurado, Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras y Presidente de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, formula ENMIENDA al Dictamen emitido por esta Comisión en sesión extraordinaria celebrada con fecha 5 de septiembre del presente ejercicio, EXPONE:

Primero. La Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre del presente ejercicio, elevó al Pleno de la Corporación dictamen favorable, relativo a la aprobación de los criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles en la provincia de Córdoba a ejecutar en los ejercicios 2017-2018, dotado con un presupuesto de 14.000.000 €, que proceden del superávit presupuestario una vez liquidado el Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2016. Igualmente se proponían las cuantías económicas que inicialmente correspondían a cada entidad local, en aplicación de los mencionados criterios de distribución de los fondos.

Segundo. Los criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles en la provincia de Córdoba a ejecutar en los ejercicios 2017-2018 establecen en su artículo 7, dedicado a regular el procedimiento de asignación de las inversiones municipales, la documentación que deberá acompañar a la solicitud y, en concreto, en su apartado 6 dispone que “En su caso, Certificación del acuerdo/resolución de aprobación por el órgano municipal competente del gasto que supone la actuación con cargo al Ayuntamiento, así como certificado de existencia de crédito que cubra la diferencia entre la cuantía a aportar por la Diputación y el importe de la actuación o actuaciones solicitadas”.

Asimismo, el apartado 7 del Anexo II de los citados Criterios contiene el mismo tenor literal al enunciar el apartado de “Documentos Requeridos”.

Tercero. Teniendo en cuenta que este Plan Provincial extraordinario se aprobará definitivamente a finales del presente ejercicio y que las Entidades Locales, que acuerden realizar una aportación económica a la asignación que les corresponde en este Plan, ejecutarán, por regla general, las obras en el ejercicio 2018, se considera conveniente no exigir un certificado de existencia de crédito, sino que debería dejarse abierta la posibilidad de que la Entidad Local opte por aportar un certificado de compromiso de aportación municipal.

Cuarto. En consecuencia con lo anterior, se propone una enmienda en el apartado 6 del artículo 7 y en el apartado 7 del Anexo II de los criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles en la provincia de Córdoba a ejecutar en los ejercicios 2017-2018, que quedaría como sigue:

“Artículo 7º. Del procedimiento de asignación de las inversiones municipales.

[.../...]

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

6. En su caso, Certificación del acuerdo/resolución de aprobación por el órgano municipal competente del gasto que supone la actuación con cargo al Ayuntamiento, así como certificado de existencia de crédito o compromiso de aportación municipal que cubra la diferencia entre la cuantía a aportar por la Diputación y el importe de la actuación o actuaciones solicitadas.

[.../...]

“ANEXO II
FORMULARIO DE TRAMITACIÓN

[.../...]

Documentos requeridos:

7. En su caso, Certificación del acuerdo/resolución de aprobación por el órgano municipal competente del gasto que supone la actuación con cargo al Ayuntamiento, así como certificado de existencia de crédito o compromiso de aportación municipal que cubra la diferencia entre la cuantía a aportar por la Diputación y el importe de la actuación o actuaciones solicitadas.

Subir documento

[.../...]

De acuerdo con lo anterior, se eleva al Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, la ENMIENDA al Dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, en el sentido de modificar el apartado 6 del artículo 7 y el apartado 7 del Anexo II de los criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles en la provincia de Córdoba a ejecutar en los ejercicios 2017-2018:

Primero. Aprobar los criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA A EJECUTAR EN LOS EJERCICIOS 2017-2018, con la enmienda que se propone, cuyo tenor literal en el apartado 6 del artículo 7 y apartado 7 del Anexo II queda como sigue:

“Artículo 7º. Del procedimiento de asignación de las inversiones municipales.

[.../...]

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

6. En su caso, Certificación del acuerdo/resolución de aprobación por el órgano municipal competente del gasto que supone la actuación con cargo al Ayuntamiento, así como certificado de existencia de crédito o compromiso de aportación municipal que cubra la diferencia entre la cuantía a aportar por la Diputación y el importe de la actuación o actuaciones solicitadas.

[.../...]

“ANEXO II
FORMULARIO DE TRAMITACIÓN

[.../...]

Documentos requeridos:

7. En su caso, Certificación del acuerdo/resolución de aprobación por el órgano municipal competente del gasto que supone la actuación con cargo al Ayuntamiento, así como certificado de existencia de crédito o compromiso de aportación municipal que cubra la diferencia entre la cuantía a aportar por la Diputación y el importe de la actuación o actuaciones solicitadas.

Subir documento

[.../...]

Seguidamente se inicia el turno de intervenciones haciendo uso de la palabra D^a Ana M^a Carrillo Nuñez, Diputada Delegada de Desarrollo Económico y Vicepresidenta 2^a, afirmando que se trata de aprobar el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles en la provincia de Córdoba y como todos saben, en el debate de la provincia que se celebró el 28 de junio, el Presidente de la Diputación anunció un Plan Extraordinario de Inversiones para los municipios de 14 millones de euros, un Plan que va a dotar a nuestros municipios de capacidad económica para realizar obras que incidan en la mejora de los servicios municipales, pero no solo para mejorar las infraestructuras sino, también, para generar empleo y ya lo dijeron, necesitan una Diputación inversora, necesitan un plan de choque inversor y eso lo están haciendo a lo largo de los dos años de mandato duplicando los planes provinciales, triplicando los planes financieramente sostenibles e incrementando otros planes como pueden ser el de Caminos rurales, el de Aldeas o el de Barreras Arquitectónicas.

Continúa diciendo que este Plan de 14 millones va a consistir en obras para mejorar los servicios municipales, ya sean vías públicas, alcantarillado, abastecimiento de agua, alumbrado público, parques y jardines, protección del patrimonio histórico, carreteras, rehabilitación y conservación de edificios municipales siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos: que las actuaciones consistan en realizar una obra, que no se trate de adquisición de material y de vehículos y que tengan una vida superior a los cinco años, pudiendo presentar cada Municipio un máximo de tres proyectos.

Afirma que los beneficiarios de este Plan son todas las entidades locales de la provincia de Córdoba incluida la Capital y las entidades locales autónomas. Estima que hay un reparto de criterios atendiendo, en primer lugar a un criterio fijo por municipio que es del 50%, es decir, unos 86.000 € para todas incluidas las ELA's ya que ese fue un compromiso de este Equipo de Gobierno con aquéllas. También hay otro criterio por población del 25%, otro de dispersión del 5% para aquellos núcleos que sean diferentes al principal y, finalmente, un criterio de desempleo del 20%. Una vez aplicados los criterios ninguna entidad local podrá superar los 430.000 €, algo que ocurre con Córdoba Capital, Lucena y Puente Genil, por lo tanto pueden afirmar que todos los Municipios van a triplicar el plan que recibieron en el ejercicio 2016. Las obras se podrán ejecutar por el Ayuntamiento o por Administración y no podrá solicitarse la asistencia técnica a la Diputación para la redacción de proyectos con la salvedad de aquellos proyectos que sean una continuación de los ya redactados por los Servicios Técnicos, en ese caso, los Ayuntamientos podrán estar tranquilos ya que serán los Servicios técnicos de la Diputación quienes continúen con la redacción de esos proyectos, considerando que la redacción de proyectos que asuman los Ayuntamientos se podrá financiar con cargo a este Plan, de modo que no será por tanto un gasto extra que tengan que soportar los Ayuntamientos y eso es así debido a la carga de trabajo que tienen los Servicios Técnicos en la redacción de otros planes como los Provinciales, Aldeas, Barreras Arquitectónicas así como otros proyectos Europeos.

Finaliza su intervención diciendo que los proyectos técnicos deberán estar redactados como máximo el 28 de febrero de 2018 y las obras ejecutadas a 31 de diciembre del mismo año. Espera, por el bien de todos los Ayuntamientos y porque además es un Plan bien recibido por todos /as los/as Alcaldes/as, que se consiga el voto unánime de esta Institución provincial ya que se está hablando de un plan muy importante de 14 millones de euros.

D. José L. Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que confía en que este punto del orden del día se apruebe por unanimidad y por su parte ya anticipa el voto afirmativo y, además, están encantados de que se pueda repartir los 14 millones de euros de los excedentes de la Diputación y que se tome la decisión de poner

el dinero a trabajar ya que el dinero no puede estar ocioso y cree que esta es una forma muy buena de poner el dinero a trabajar y si a eso agrega que tiene la sospecha de que es un dinero extra que van a recibir los Ayuntamientos, se imagina que éstos estarán encantados y felices y cree que la felicidad de aquéllos debe ser la de este Pleno.

D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, afirma que se ha explicado en líneas generales este Plan por la Sra. Portavoz del Grupo PSOE-A, pero le gustaría destacar en su intervención el buen trabajo que los técnicos de esta Casa han hecho y que ha permitido no solamente montar este expediente en tiempo y forma para que llegue esta cuantía importante a la provincia sino que, también, habida cuenta del retraso y la incertidumbre que existían en los PGE en cuanto a la posibilidad de utilización de los remanente y cree que ha merecido la pena, considerando que la cuantía es muy importante y va a suponer la creación de empleo porque todas estas inversiones que se destinan a los Ayuntamientos lo que van buscando es esa creación de empleo y por ello espera que se apruebe de forma unánime por esta Diputación.

D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo PP-A, afirma que cree que este asunto se va a aprobar por unanimidad y quiere poner de manifiesto, en primer lugar, el voto favorable por parte de su Grupo para la probación de los criterios de reparto de este Plan de inversiones financieramente sostenibles pero que aún no tiene sustento presupuestario por cuanto aún no se ha tramitado el correspondiente expediente de incorporación de los remanentes, aunque suponen que en un breve plazo se hará de modo que lo que hoy se aprueba son los criterios de reparto. Afirma que vienen a arrimar el hombro ya que ellos quieren que los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba reciban ese dinero que proviene, desde luego, de lo que no se gastó en el año 2016 y eso hay que decirlo meridianamente claro, esto es parte del superávit, esto es una incorporación de remanentes que provienen de la no ejecución presupuestaria y de la escasa ejecución presupuestaria del año 2016 que solo llegó a un 33% en inversiones.

Recuerda que se ha dicho que se necesita una Diputación inversora pero él tiene que decir que en tiempo y forma, es decir, destinando los fondos presupuestarios a las inversiones para las que se han fijado y que es cierto que generan empleo pero considera que hay que gastarlo a su debido tiempo, es decir, los fondos consignados hay que gastarlos en el año para el que se ha presupuestado ya que en otro caso pasan estas cosas, que se generan remanentes y hay que incorporarlos para hacer un nuevo Plan.

Considera que no pueden estar en contra de que vaya este dinero para los Ayuntamientos y que pueda ser ejecutado, ya que no se ha hecho en el año 2016, en los años 2017 y 2018 ya que en los PGE se establece la posibilidad de incorporar remanentes y gastarlos durante el presente ejercicio presupuestario y durante el año 2018 habida cuenta de la tardanza en la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado como ha mencionado el Sr. Sánchez y, por eso, efectivamente si pueden las Entidades Locales utilizar esa parte de superávit para inversiones financieramente sostenibles, incorporar los remanentes y realizar inversiones aunque la Presidencia niegue esta posibilidad.

Afirma que la Diputación de Córdoba ha tenido un remanente en su Presupuesto del año 2016 en torno a 34 millones de euros y si nos vamos al consolidado, la cifra asciende a 54 millones y al Equipo de Gobierno se les llena la boca diciendo que se triplica la dotación de este Plan con respecto a la etapa del Partido Popular pero tiene que decirle a la Sra. Carrillo que la apuesta inversora hay que hacerla en tiempo y forma y es cierto que triplican este Plan pero se olvidan de un elemento esencial y es que el Partido Popular, cuando entró a gobernar esta Institución encontró un 110% de deuda

viva que durante esos cuatro años se redujo a la mitad y, lamentablemente, la apuesta inversora de la Diputación en el ejercicio 2016 fue un 0% de inversión en los Planes provinciales.

Finaliza su intervención diciendo que no estamos ante un plan de inversión al uso sino que simplemente es repartir lo que han sido incapaces de ejecutar en el ejercicio 2016 y lo peor es que han eliminado toda la asistencia técnica a los Ayuntamientos que es una de las competencias básicas de las Diputaciones provinciales ya que los Técnicos de la Diputación no van a redactar los proyectos, les niegan la contratación de dichas obras, les dicen que no van a llevar la dirección facultativa de dichas obras, por lo que le niegan también la coordinación en materia de seguridad y salud, de modo que al final, se convierte este Plan en un mero cajero automático, es decir, simplemente repartir los fondos y que se las apañen los Ayuntamientos de modo que, aunque se repartan 14 millones de euros, se elimina la asistencia a los municipios, competencia esencial de las Diputaciones provinciales y, aunque digan que con cargo a este plan se puede imputar la dirección facultativa y la redacción de los proyectos pero eso significa una discriminación con los pequeños municipios ya que a nadie se le escapa que los grandes Ayuntamientos como el de Córdoba, Lucena o Puente Genil tienen recursos para redactar los proyectos pero los pequeños municipios tienen que cargarle esos gastos a estos fondos y les quedaría menos para inversión poniendo de ejemplo el caso del Ayuntamiento de Obejo.

D^a Ana M^a Garrillo Nuñez agradece el voto favorable de todos los Grupos pero después de escuchar al Sr. Lorite tiene que manifestar sus dudas sobre si está a favor o en contra de este Plan pues ha vertido una serie de opiniones que tiene que puntualizar; en primer lugar tiene que decirle que los números del Sr. Lorite no coinciden con los suyos ya que no le cuadran las cifras y, en tal sentido, afirma que el superávit de la Diputación en el 2016 es de 27 millones, el consolidado es de 30 millones y el remanente de Tesorería para gastos generales es de 30 millones el de la Diputación y de 41 el consolidado con todos los organismos y empresas públicas. La Ley dice que de todos estos datos se coge el de menor cuantía que es el superávit de 30 millones y la Ley marca que esa cuantía va para amortizar deuda y ha habido varias modificaciones que el Gobierno ha ido flexibilizando y una parte se puede destinar a los financieramente sostenibles siempre y cuando no incurra en el déficit del 2017, de modo que los Servicios de Intervención, tras varias consultas al Ministerio, han calculado una previsión del segundo trimestre de este año, del 2017 y, por tanto, la cuantía de esos 14 millones sale de la previsión de este año 2017 y si no se destinan esos 14 millones a un Plan financieramente sostenibles, iría a amortizar deuda y tiene que reconocerle ese trabajo a los Servicios de Intervención que llevan meses trabajando para que se pueda destinar esa cuantía a los Ayuntamientos, especialmente al Interventor, por lo tanto, le pide al Sr. Lorite que se cuente toda la verdad y se den los datos reales para que todos los ciudadanos sepan de dónde viene este dinero.

Recuerda que el Sr. Lorite se ha referido a que este Plan se financia con un remanente del 2016 que no se ha gastado y tiene que decirle que el remanente del año 2013 cuando gobernaba el Partido Popular era de 46 millones de euros, por lo que no le parece que esté muy legitimado para hablar de remanente y, además, tiene que decirle que este Plan de 14 millones de euros ha salido de la previsión del ejercicio del 2017 y eso no quiere decir que no se vaya a ejecutar todo el Presupuesto pues es evidente que no todas las Delegaciones ejecutan al cien por cien todo pero, además, también hay ingresos no previstos, hay controles financieros a los Ayuntamientos y entidades, también hay un ahorro en los contratos de suministro, ahorro en personal, etc. es decir, no es que no se ejecute.

Finaliza su intervención recordándole al Sr. Lorite que en el ejercicio 2016 tuvieron

un dato histórico de ejecución del presupuesto con el 83,84% frente al Gobierno del Partido Popular que era del 71,94% y son datos que ella no quería sacar hoy ya que lo que lógico en el día de hoy es felicitarnos por sacar este tipo de inversiones para los Ayuntamientos y no sabe si es que realmente le molesta al Sr. Lorite que este Equipo de Gobierno saque este Plan. Finaliza diciendo que no están dejando de asistir a los Ayuntamientos y, además, van a dar la posibilidad de generar empleo en los municipios y tiene que decirle que este Plan lo han copiado de la Diputación de Málaga que está gobernada por el Partido Popular.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, manifiesta que la Diputación de Córdoba se debe a los Ayuntamientos y ese es un planteamiento que todos comparten y por eso hoy es un día en el que los Ayuntamientos y los/as Alcaldes/as de toda la provincia pueden sentirse orgullosos y respaldados por la Institución provincial. Anunciaban este Plan especial de inversiones en el debate del Estado de la Provincia y poco tiempo después son capaces de aprobarlo en el Pleno de esta Corporación. Es cierto que no sale de la liquidación ni del superávit del 2016 y si tuviese que salir de ahí, la cantidad que podrían haber dedicado a un Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles en este año se situaba en torno a los 2 millones de euros y esa realidad propició que no se resignasen a esa situación y poder calcular lo que iban a tener de superávit en la liquidación del 2017 conforme se había desarrollado estos dos primeros trimestres del 2017 y con una postura prudente dentro ese cálculo poder sumar todo ese remanente esperado para poder ejecutarlo ahora en este ejercicio 2017 y en el 2018 sin tener que destinarlo a otra cosa que no fuera la reducción de deuda.

Afirma que tiene que agradecer el trabajo que ha realizado el Servicio de Intervención y el trabajo a la hora de realizar este reparto así como los criterios realizado por el Servicio de Corporación con los Municipios.

Finaliza diciendo que se queda con dos cosas, por una parte la unanimidad del Pleno para aprobar este Plan que es bueno para los Ayuntamientos y, en segundo lugar, se queda con el cumplimiento de ese compromiso de volcar toda nuestra capacidad inversora y de generación de empleo en toda la provincia de Córdoba.

Finalizado el debate, en armonía con cuanto antecede, a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios y de la Enmienda transcrita con anterioridad, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar los criterios para la elaboración, aprobación y ejecución del PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA A EJECUTAR EN LOS EJERCICIOS 2017-2018, que se incorporan como anexo con las modificaciones introducidas en virtud de la Enmienda transcrita , así como las cuantías que inicialmente corresponde a cada entidad local beneficiaria del mismo.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención, Servicio de Hacienda y a las Entidades Locales incluidas en el Plan Provincial a fin de que formulen sus peticiones y necesidades durante el plazo de veinte días hábiles, teniendo en cuenta los criterios y cuantías que se aprueben por el Pleno.

ANEXO

“PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES MUNICIPALES
FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
A EJECUTAR EN LOS EJERCICIOS 2017-2018

Artículo 1. Fundamento legal, objeto y finalidad

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional nonagésima sexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que regula el destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2016, que prorroga la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la Diputación Provincial de Córdoba pretende destinar parte del superávit presupuestario de la liquidación del Presupuesto 2016, mediante la incorporación de remanente de tesorería positivo, a financiar inversiones en los municipios de la provincia, a través de un Plan Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles (PIFS) durante los ejercicios 2017 y 2018.

El presente Plan tiene por objeto regular la ejecución de inversiones en los diferentes municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, financiando sólo actuaciones consistentes en obras, que incidan en la mejora de servicios municipales incluidos en los siguientes ámbitos de actuación y grupos de programas:

Ordenación del Tráfico y del estacionamiento (133)

Vías públicas (153)

Alcantarillado (160)

Abastecimiento domiciliario de agua potable (161)

Recogida, gestión y tratamiento de residuos (162)

Alumbrado público (165).

Parques y jardines (171)

Protección y mejora del medio ambiente (172)

Protección y gestión del Patrimonio Histórico –Artístico (336)

Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos (412)

Industria (422)

Energía (425)

Comercio (431)

Información y promoción turística (432)

Infraestructuras del transporte (442)

Recursos hidráulicos (452)

Carreteras (453)

Caminos Vecinales (454)

Investigación científica, técnica y aplicada (463)

Sociedad de la información (491)

Gestión del conocimiento (492)

*Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público (933).

*GRUPO DE PROGRAMAS 933: Por lo que se refiere a la definición de inversiones financieramente sostenibles cabe considerar incluidos en su ámbito objetivo de aplicación los gastos de rehabilitación y conservación en edificios de uso múltiple y en infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos a servicios públicos concretos, tales como el educativo, deportivo, cultural o social. (NOTA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y AA.PP. de 13/04/2015)

Artículo 2º. Características de las inversiones

Además de lo previsto en el apartado anterior, las inversiones objeto del presente Plan han de cumplir los siguientes requisitos:

Sólo podrán solicitarse actuaciones consistentes en obras.
No pueden referirse a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos.
La vida útil de la inversión debe ser superior a 5 años.
Las Entidades Locales beneficiarias de este plan provincial extraordinario sólo podrán presentar un máximo de 3 proyectos.

Artículo 3º. Beneficiarios y ámbito territorial de las actuaciones

Podrán solicitar la asignación de las inversiones en su ámbito territorial los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba que:

- Cumplan con lo previsto en la Disposición Adicional Sexta LOEPSF, es decir:
 - Cumplan o no superen los límites fijados por la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento
 - Presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta ley.
 - Que el periodo medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.
- o bien, no cumpliendo lo previsto en la Disposición Adicional Sexta LOEPSF, la inversión asignada no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

Artículo 4. Duración

Con carácter general, y de conformidad con la D.A. 16ª.5 TRLRHL, la ejecución de las actuaciones y el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se debería realizar por parte de la Corporación Local entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre de 2017.

No obstante, teniendo en cuenta que la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017 ha entrado en vigor el 29 de junio de 2017 y que, en consecuencia, se prevé que la aprobación definitiva de este Plan Provincial se tramitará a finales del presente ejercicio, en el supuesto de que los proyectos de inversión no puedan ejecutarse íntegramente en 2017, la parte restante del gasto autorizado en 2017 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2018, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2017 que quedará afectado a este fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2018.

Por tanto, las obras deberán estar finalizadas inexcusablemente a 31 de diciembre de 2018.

Artículo 5. Financiación

El PIFS 2017 se financiará íntegramente por la Diputación Provincial de Córdoba. El presupuesto asciende a la cantidad de catorce millones de euros (14.000.000 €), que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto del ejercicio 2017.

En el caso de que alguna entidad local solicite una actuación que exceda de la cantidad que inicialmente le corresponda, deberá aportar la resolución municipal que apruebe el gasto que supone para la entidad y el certificado municipal de existencia de crédito. En su caso, estas aportaciones municipales extraordinarias incrementarán el

presupuesto inicial mediante el oportuno expediente de generación de crédito por ingresos.

Artículo 6. Criterios objetivos para la distribución de los Fondos

Los criterios objetivos para la distribución de los fondos disponibles son los que a continuación se enuncian:

- Criterio fijo por municipio y entidad local autónoma, al que se asignará un 50% del presupuesto total del Plan, correspondiendo una cantidad fija e igual para todas las Entidades Locales.
- Criterio de población, al que se asigna el 15% del presupuesto total del Plan, que se distribuirá directamente sobre el número de habitantes de la entidad local beneficiaria (minorada en su caso, por la población residente en las Entidades Locales Autónomas que le corresponda). Al resultado anterior, se aplicarán unos factores de nivelación decrecientes por tramos de población: Entidades Locales hasta 2.000 habitantes (1,50); entre 2.001 y 5.000 habitantes (1,25); entre 5.001 y 10.000 habitantes (1,00); entre 10.001 y 15.000 habitantes (0,75); entre 15.001 y 20.000 habitantes (0,50) y los superiores a 20.000 habitantes (0,00).
- Criterio de dispersión: representa el 5% del presupuesto total del Plan, que se distribuirá entre los Municipios de la siguiente forma: el 2,5% en función del número de núcleos de población distintos al principal ; y el 2,5% restante en función del porcentaje de población residente en dichos núcleos y diseminados.
- Criterio de desempleo: Representa el 20% del presupuesto total del Plan. Se distribuirá entre los Municipios en proporción al número de personas paradas registradas en cada Municipio, tomando como dato al objeto de evitar la estacionalidad, la media mensual de 2016, calculada a partir de la información suministrada por el Servicio de Empleo Público Estatal.

Una vez aplicados los criterios anteriores, ninguna Entidad Local beneficiaria podrá superar una asignación económica de 430.000 €.

Como consecuencia del tope máximo fijado de 430.000 €, se aplica un factor de equilibrio de distribución con el objetivo de que ninguna Entidad Local reciba menos del triple del importe, aproximadamente, asignado en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles del ejercicio 2016.

A efectos de los presentes criterios, se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población y el concepto de núcleo de población establecido en la metodología del Instituto Nacional de Estadística y su nomenclátor.

Artículo 7º. Del procedimiento de asignación de las inversiones municipales

El procedimiento se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, y se compondrá de las siguientes fases:

1. El órgano competente de cada entidad local formulará, desde el día siguiente al de publicación del presente Plan en el Boletín Oficial de la Provincia y durante el plazo de VEINTE DÍAS sus propuestas priorizadas, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>) en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el Art. 6º del Reglamento citado.

Las entidades locales presentarán su propuesta de inversiones priorizadas por un importe equivalente al recogido en anexo I al presente Plan.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo II, que se aprueba junto con este Plan conforme al artículo 3 del reglamento del registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>)

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano municipal competente, que deberá especificar la denominación de la/s obra/s solicitada/s. Atendiendo a los límites previstos en el artículo 2 de estos Criterios.
2. Una Memoria Técnica sucinta de la actuación a realizar, debidamente valorada y ajustada a los ámbitos y características previstas en los artículos 1 y 2. En el caso de se opte por la ejecución por administración, se deberá acompañar informe técnico justificativo de que reúne las condiciones establecidas en el art. 24 TRLCSP.
3. Una Memoria económica específica, suscrita por el Alcalde-Presidente, o persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. Irá acompañada de Informe del órgano interventor de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión. (SE ADJUNTA MODELO ORIENTATIVO DE MEMORIA EN ANEXO III.)
4. Certificación del órgano interventor de la entidad local en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3. (SE ADJUNTA MODELO ORIENTATIVO DE CERTIFICACIÓN EN ANEXO IV).
5. Certificación acreditativa de la titularidad municipal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, y de su disponibilidad, que será requisito indispensable para la adjudicación de los contratos. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las obras.
6. En su caso, Certificación del acuerdo/resolución de aprobación por el órgano municipal competente del gasto que supone la actuación con cargo al Ayuntamiento, así como certificado de existencia de crédito o compromiso de aportación municipal que cubra la diferencia entre la cuantía a aportar por la Diputación y el importe de la actuación o actuaciones solicitadas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La Diputación Provincial de Córdoba formulará, una vez recibidas las peticiones y conocidas las prioridades de los municipios y entidades locales autónomas, de acuerdo con los Criterios aprobados y los Informes Técnicos emitidos por el Servicio correspondiente el PIFS 2017, que se aprobará provisionalmente por el Pleno de la Corporación y que se publicará en el Boletín oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

4. Uso del tablón de anuncios:

La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba http://dipucordoba.es/tablon_de_edictos

Artículo 8. Memorias valoradas/proyectos técnicos y dirección de obras

Las obras sólo podrán ejecutarse por contratación por la propia Entidad Local o por administración, debiendo realizarse en el plazo señalado en el proyecto/ Memoria valorada que sirva de base a su contratación o a la ejecución por administración, dentro de los plazos establecidos en el artículo 4.

Con carácter general, para la ejecución de las obras no podrá solicitarse asistencia técnica a esta Diputación para la redacción de los proyectos ni dirección de obras. Con la salvedad de aquellos Proyectos Técnicos o Memorias que sean continuación de los ya redactados por los Servicios Técnicos de la Diputación. No obstante, las actuaciones serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial. Éstas serán informadas debidamente y con carácter previo al comienzo y al final de las obras.

Podrán financiarse con cargo al presente Plan los honorarios de Redacción de Proyectos y Dirección de Obras correspondiente a las actuaciones incluidas en el Plan. En caso de que la Entidad Local pretenda incluirlos deberá indicar en el nombre de la actuación "Incluye redacción de proyecto y dirección de obra".

Asimismo, en el caso de que la Entidad Local opte por la contratación externa de la redacción del proyecto y dirección de obra, deberá remitir al Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales copia de la Resolución o Acuerdo de adjudicación del contrato de servicios, especificándose en la remisión de este documento número de teléfono y correo electrónico de la empresa adjudicataria.

Los Proyectos técnicos una vez redactados deberán remitirse para su Supervisión a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial hasta el plazo máximo de 28 de febrero de 2018.

No podrán presentarse actuaciones incluidas en los Planes Provinciales de Asistencia y Cooperación de esta Diputación.

Los Ayuntamientos que opten por ejecutar la obra por administración deberán justificar debidamente que reúnen las condiciones establecidas en el artículo 24 TRLCSP, mediante informe técnico emitido al efecto que deberán acompañar junto a la petición inicial y certificado de la Secretaría Municipal indicando el supuesto al que se acoge del artículo 24.1 TRLCSP.

Artículo 9. Modificaciones del Plan

Una vez aprobado definitivamente el Plan, teniendo en cuenta la singularidad del mismo y lo limitado de los plazos de inicio y finalización de las actuaciones, no se admitirán modificaciones de las inversiones asignadas.

Artículo 10. Abono y justificación de los fondos

10.1. Cuando la obra haya sido contratada, el abono por parte de la Diputación al Ayuntamiento/ELA se efectuará previa presentación de certificación emitida por el director facultativo de la obra, acompañada de relación valorada y aprobada por el órgano municipal competente.

Asimismo, y junto a la primera certificación, se acompañará Acta de Inicio , así como Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, y el procedimiento de contratación seguido. Además, deberán hacerse constar las fechas de aprobación y datos sustanciales relativos del proyecto o memoria técnica de la inversión.

10.2. En aquellos casos en que las obras se ejecuten por administración, el abono por parte de la Diputación al Ayuntamiento/ELA se efectuará previa presentación de certificación emitida por el director facultativo /responsable técnico de la obra, aprobada por el órgano municipal competente.

Asimismo, y junto a la primera certificación, se deberá acompañar Acta de Inicio de la actuación, así como Certificado acreditativo de la aprobación del proyecto y de su ejecución por el sistema de administración.

10.3. Finalizadas las actuaciones y sin perjuicio que pueda solicitarse información o documentación complementaria, deberán aportarse a efectos de justificación los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las inversiones o actuaciones llevada a cabo y resultados obtenidos, capítulo, grupo de programas y aplicación presupuestaria de imputación del gasto, vida útil de la inversión, proyección de los efectos presupuestarios y económicos que se deriven de la inversión en el horizonte de los años de vida útil y el mantenimiento o variación de los demás aspectos contemplados en la Memoria Económica presentada con la solicitud. (Memoria Final de Obra). Asimismo en ésta Memoria se incluirán tres fotografías de la actuación acreditativas de las fases de Inicio, de Ejecución y Finalización, en las quede visible el Cartel de Obra.

b) Una Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y factura o documento sustitutivo admisible a efectos administrativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago o en caso de que no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Cuenta Simplificada)

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

10.4. Constituyen causas de reintegro las establecidas con carácter general en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las previstas con carácter específico en el presente Plan. El procedimiento de reintegro se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y ello sin perjuicio de las facultades de Control Financiero que ejerce la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.

10.5. Constituye causa de pérdida de derecho al cobro por parte de las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan, el incumplimiento de los plazos máximos de ejecución de las obras.

Artículo 11. Medidas de difusión: cartel de obra

Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar una adecuada publicidad al carácter público de la actuación y a su financiación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Estas medidas deberán adecuarse al objeto de la subvención.

En el caso de las inversiones, las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas en este Plan Provincial (o la entidad local en caso de ejecución por administración) deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, debiendo utilizarse los carteles de obra que fueron aprobados por acuerdo de Pleno de 18 de mayo de 2016, y que se incluyen como Anexo.

El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo (importe de adjudicación)/presupuesto de licitación el contrato, de acuerdo al principio de proporcionalidad:

1. No es necesario cartel: Presupuesto inferior a 6.000 €.
2. Cartel 1000 x 750 : Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.
3. Cartel 1500 x 1125 : Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.
4. Cartel 2000 x 1500 : Presupuesto superior a 60.500 €.

A tal efecto, durante la ejecución de las actuaciones, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto.

ANEXO I

RELACIÓN ENTIDADES LOCALES E IMPORTE ASIGNADO.

ENTIDADES LOCALES	IMPORTE ASIGNADO 2017
Adamuz	136.782,57
ELA. Algarrín	106.785,03
Aguilar de la Frontera	242.769,81
Alcaracejos	126.021,19
Almedinilla	137.744,51
Almodóvar del Río	232.709,40

ENTIDADES LOCALES	IMPORTE ASIGNADO 2017
Añora	125.769,48
Baena	319.598,10
Belalcázar	143.531,39
Belmez	154.636,48
Benamejí	150.573,69
Blázquez (Los)	114.113,53
Bujalance	187.145,43
Cabra	297.158,12
Cañete de las Torres	123.753,02
Carcabuey	121.042,94
Cardeña	133.759,28
Carlota (La)	343024,49
Carpio (El)	169.860,98
Castro del Río	186.425,95
Conquista	106.819,78
CORDOBA	430.000,00
ELA Encinarejo de Córdoba	117.907,89
Doña Mencía	146.958,18
Dos Torres	123.595,98
Encinas Reales	124.156,66
Espejo	126.842,58
Espiel	138.847,25
Fernán-Núñez	222.608,33
Fuente la Lancha	108.130,52
Fuente Obejuna	238.778,60
Fuente Palmera	248.998,29
ELA Fuente Carretero	112.289,77
ELA Ochavillo del Río	109.197,22
Fuente-Tójar	119.978,52
Granjuela (La)	110.325,74
Guadalcázar	129.107,57
Guijo (El)	106.487,65
Hinojosa del Duque	200.771,85
Hornachuelos	173.414,70
Iznájar	180.254,73
Lucena	430.000,00
Luque	132.334,06
Montalbán de Córdoba	136.929,99

ENTIDADES LOCALES	IMPORTE ASIGNADO 2017
Montemayor	140.791,61
Montilla	328.515,21
Montoro	228.825,35
Monturque	132.739,50
Moriles	137.564,62
Nueva Carteya	145.208,68
Obejo	136.491,85
Palenciana	121.685,22
Palma del Río	301.111,18
Pedro Abad	135.374,25
Pedroche	127.528,75
Peñarroya-Pueblonuevo	270.073,46
Posadas	193.570,01
Pozoblanco	296.158,27
Priego de Córdoba	344.904,56
ELA Castil de Campos	107.238,61
Puente Genil	430.000,00
Rambla (La)	183.985,44
Rute	221.525,75
San Sebastián de los Ballesteros	112.267,98
Santa Eufemia	114.521,57
Santaella	168.740,51
ELA Gujarrosa (La)	114.856,58
Torrecampo	118.522,29
Valenzuela	115.065,06
Valsequillo	106.908,04
Victoria (La)	119.570,56
Villa del Río	190.278,37
Villafranca de Córdoba	164.769,69
Villaharta	118.498,30
Villanueva de Córdoba	204.781,47
Villanueva del Duque	124.983,51
Villanueva del Rey	119.741,75
Villaralto	117.025,24
Villaviciosa de Córdoba	144.232,12
Viso (El)	124.223,69
Zuheros	109.779,70
TOTAL	14.000.000,00 €

ANEXO II

FORMULARIO DE TRAMITACIÓN

Datos de la entidad local:

Nombre:

CIF:

Datos del representante:

Nombre y apellidos.

Cargo

DNI

Domicilio a efectos de notificaciones

CP

Municipio

Email de contacto

Teléfono de contacto

Documentos requeridos:

- 1.Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano municipal competente, que deberá especificar la denominación de la/s obra/s solicitada/s. (Atendiendo a los límites previstos en el artículo 2 de estos Criterios).

Subir documento

- 2.Una Memoria Técnica sucinta de la actuación a realizar, debidamente valorada y ajustada a los ámbitos y características previstas en los artículos 1 y 2. En el caso de se opte por la ejecución por administración, se deberá acompañar informe técnico justificativo de que reúne las condiciones establecidas en el art. 24 TRLCSP.

Subir documento

- 3.Certificado de la Secretaría Municipal indicando el supuesto al que se acoge del artículo 24.1 TRLCSP.

Subir documento

- 4.Una Memoria económica específica, suscrita por el Alcalde-Presidente, o persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. Irá acompañada de Informe del órgano interventor de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión.

(SE ADJUNTA MODELO ORIENTATIVO DE MEMORIA EN ANEXO III)

Subir documento

- 5.Certificación del órgano interventor de la entidad local en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.

(SE ADJUNTA MODELO ORIENTATIVO DE CERTIFICACIÓN EN ANEXO IV)

Subir documento

6. Certificación acreditativa de la titularidad municipal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, y de su disponibilidad, que será requisito indispensable para la adjudicación de los contratos. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las obras.

Subir documento

7. En su caso, Certificación del acuerdo/resolución de aprobación por el órgano municipal competente del gasto que supone la actuación con cargo al Ayuntamiento, así como certificado de existencia de crédito o compromiso de aportación municipal que cubra la diferencia entre la cuantía a aportar por la Diputación y el importe de la actuación o actuaciones solicitadas.

Subir documento

Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario:

Sobre la solicitud y visto bueno de los certificados: Representante legal de la corporación

Sobre los certificados. Secretario/a de la Corporación.

Sobre la Memoria, técnico competente.

ANEXO III

MODELO ORIENTATIVO MEMORIA ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO.
Inversión Financieramente Sostenible.

MEMORIA ECONÓMICA que emite el Ayuntamiento/ELA de..... en relación con la Inversión Financieramente Sostenible a llevar a cabo dentro del PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LOS EJERCICIOS 2017 - 2018, con cargo al superávit presupuestario de la liquidación del presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio anterior.

1. DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN:

.....

2. CAPÍTULO, GRUPO DE PROGRAMAS y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA a la que se imputa el gasto:

3. EL PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN Y LA FINANCIACIÓN serán las siguientes:

.....
.....
.....
.....

4. VIDA ÚTIL DE LA INVERSIÓN: La vida útil se estima en AÑOS, como

resultado de.....

Para la estimación de la vida útil, se puede utilizar, entre otros, las siguientes consideraciones técnicas: Contenido del PROYECTO/ MEMORIA técnica de la inversión, en el que debe constar expresamente la vida útil de la misma. O la Aplicación del Anexo del Reglamento de la Ley de Sociedades.

(A título orientativo, el Anexo del Reglamento de la Ley de Sociedades aprobado por R. D. 1777/2004, de 30 de julio, establece una Tabla de Coeficientes de Amortización con los siguientes períodos (que pueden entenderse como de vida útil a estos efectos): 1). Para construcción y reparación de obras en general, entre 8 y 30 años, según el tipo de actuación; 2). Para talleres de reparación, entre 18 y 20 años; 3). Comunicaciones, a partir de 8 años; 4). Saneamiento de vías públicas, limpieza y similares, entre 8 y 15 años, según el tipo de elementos; 5). Edificios y otras construcciones, edificios administrativos, comerciales de servicios y viviendas, 100 años; 6). Viales, pavimentaciones, aparcamientos, 40 años; 7). Redes e instalaciones, entre 14 y 60 años; 8). Mobiliarios, enseres, útiles y herramientas, entre 6 y 20 años, según el elemento a que se refiera.; 9) Equipos informáticos, 8 años; 10) Construcciones e instalaciones de espectáculos, parques, jardines, instalaciones deportivas y de recreo, etc., entre 10 y 50 años, según los casos)

5. PROYECCIÓN DE LOS EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y ECONÓMICOS que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de los Años de su vida útil, respecto a los que el Secretario-Interventor debe informar sobre la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias de la presente Memoria:

a) VIDA ÚTIL DE LA INVERSIÓN..... Años.

b) Gastos de mantenimiento (en su caso), según detalle..... €:

.....
.....
.....

c) INGRESOS PREVISTOS por la Inversión, según detalle..... €:

.....
.....
.....

d) REDUCCIÓN DE GASTOS que genere la inversión, según detalle..... €.

.....
.....
.....

6. Que en cumplimiento de lo establecido en la norma estatal y en lo previsto en el Plan Provincial, la ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS/ ACTUACIONES SE EFECTUARÁ en los ejercicios 2017 - 2018 con aplicación de lo dispuesto en el TRLCSP y normas contractuales correspondientes y del mismo modo, el Reconocimiento de las Obligaciones derivadas de la inversión se realizará dentro de los ejercicios 2017 - 2018, sin que ni las Entidades Locales ni la Diputación Provincial puedan incurrir en déficit en términos de Contabilidad Nacional al final del ejercicio 2017 y 2018.

7. La aportación de la Diputación Provincial de Córdoba concedida a este Ayuntamiento se destinará a la inversión financieramente sostenible mencionada en los términos previstos en el PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES PARA LOS EJERCICIOS 2017 - 2018 aprobado por la Administración Provincial, de acuerdo con la normativa aplicable y lo establecido en el informe de Intervención Provincial.

Ena, dede 2017.
EL ALCALDE- PRESIDENTE,
Fdo.:

ANEXO IV

MODELO ORIENTATIVO CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS

D. Secretario- Interventor
del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO: Que según los datos y antecedentes obrantes en estas dependencias de mi cargo, a los efectos de la PREPARACIÓN por la Diputación Provincial de Córdoba del PLAN PROVINCIAL DE INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE PARA LOS EJERCICIOS 2017-2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto Ley 17/2014 de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales, prorrogando la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento/ELA de.....

SI CUMPLE

NO CUMPLE

Los cuatro requisitos siguientes:

- a). RATIO DE ENDEUDAMIENTO.
- b). EL REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES Liquidación del Presupuesto 2016 es POSITIVO.
- c). EL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO (Capacidad de Financiación- magnitud POSITIVA) resultante de la liquidación del Presupuesto de 2016.
- d). EL PERÍODO MEDIO DE PAGO (PMP) no supera el plazo de 30 días previsto en la normativa de morosidad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde D.....,

En a..... de dos mil diecisiete.

Vº. Bº
EL ALCALDE- PRESIDENTE,
Fdo.....

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Fdo.....

ANEXO V CARTELES DE OBRA

1 - FONDO BLANCO
 2 - FRANJA: ROJO (pantone 485), GROSOR 2CM
 3 - TEXTO PROYECTO: ROJO (pantone 485), TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 7CM
 4 - TEXTO PLAN: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 5CM
 5 - TEXTO PRESUPUESTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 4CM
 6 - TEXTO OBRAS: AMARILLO (pantone 117), TIPO LETRA SWIS 721 Ex BT, ALTURA 6CM
 ESCUDO UNION EUROPEA (fondo azul pantone 300, estrellas amarillo)
 7 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 2.5CM
 8 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 5CM
 9 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 3CM
 10 - TEXTO: AZUL (pantone 300), TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 4CM
 ESCUDO DIPUTACION (blanco)
 11 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC BOLD2 EXPANDIDA 110%, ALTURA 4CM
 12 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC LIGHT EXPANDIDA 110%, ALTURA 4CM
 ESCUDO AYUNTAMIENTO
 13 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 2.5CM

NOTA: LA ALTURA DE LOS ESCUDOS (INCLUIDO EL TEXTO) DE LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES SERA IGUAL

1
2
3
4
5
7
8
9
10

OBRAS
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
en Municipio

Plan de la Obra

Presupuesto: X.XXX.XXX,XX euros

Proyecto cofinanciado por:

Unión Europea
 Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Escudo Ayuntamiento
 AYUNTAMIENTO DE XXXXXXXXXX


Diputación de Córdoba

6
1500
1000
320
100
65
500
500
11
12
13
2000

1 - FONDO BLANCO
 2 - FRANJA: ROJO (pantone 485), GROSOR 1,5CM
 3 - TEXTO PROYECTO: ROJO (pantone 485), TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 5,25CM
 4 - TEXTO PLAN: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 3,75CM
 5 - TEXTO PRESUPUESTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 3CM
 6 - TEXTO OBRAS: AMARILLO (pantone 117), TIPO LETRA SWIS 721 Ex BT, ALTURA 4,5CM
 ESCUDO UNION EUROPEA (fondo azul pantone 300, estrellas amarillo)
 7 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 1,90CM
 8 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 3,75CM
 9 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 2,25CM
 10 - TEXTO: AZUL (pantone 300), TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 3CM
 ESCUDO DIPUTACION (blanco)
 11 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC BOLD? EXPANDIDA 110%, ALTURA 3CM
 12 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC LIGHT EXPANDIDA 110%, ALTURA 3CM
 ESCUDO AYUNTAMIENTO
 13 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 1,90CM
 NOTA: LA ALTURA DE LOS ESCUDOS, INCLUIDO EL TEXTO, DE LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES SERA IGUAL

1
 2
 3
 4
 5
 7
 8
 9
 10

OBRAS

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
en Municipio

Plan de la
 Obra

Presupuesto: X.XXX.XXX,XX euros

Proyecto cofinanciado por:

 Unión Europea
 Fondo Europeo
 de Desarrollo Regional

Escudo Ayuntamiento
 AYUNTAMIENTO
 DE XXXXXXXXX

Diputación
 de Córdoba

"Una manera de hacer Europa"

6
 1125
 750
 240
 75
 38
 11
 375
 12
 13
 1500

1 - FONDO BLANCO
 2 - FRANJA : ROJO (pantone 485), GROSOR 1CM
 3 - TEXTO PROYECTO: ROJO (pantone 485), TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 3,5CM
 4 - TEXTO PLAN: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 2,5CM
 5 - TEXTO PRESUPUESTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 2CM
 6 - TEXTO OBRAS: AMARILLO (pantone 117), TIPO LETRA SWIS 72 Ex BT, ALTURA 3CM
 ESCUDO UNION EUROPEA (fondo azul pantone 300, estrellas amarillo)
 7 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 1,25CM
 8 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 2,5CM
 9 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 1,5CM
 10 - TEXTO: AZUL (pantone 300), TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 2CM
 ESCUDO DIFUTACION (blanco)
 11 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC BOLDZ EXPANDIDA 110%, ALTURA 2CM
 12 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC LGH EXPANDIDA 110%, ALTURA 2CM
 ESCUDO AYUNTAMIENTO
 13 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 1,25CM
 NOTA: LA ALTURA DE LOS ESCUDOS (INCLUIDO EL TEXTO) DE LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES SERA IGUAL

1
 2
 3
 4
 5
 7
 8
 9
 10

OBRAS

Plan de la Obra
 en Municipio

Presupuesto: X.XXX.XXX,XX euros

Diputación de Córdoba

Escudo Ayuntamiento
 AYUNTAMIENTO DE XXXXXXXXX

Proyecto cofinanciado por:
 Unión Europea
 Fondo Europeo de Desarrollo Regional
 "Una manera de hacer Europa"

6
 750
 300
 160
 55
 25
 11
 250
 12
 13
 1000

1- FONDO BLANCO
 2- FRANJA: ROJO (pantone 485), GROSOR: 2CM
 3- TEXTO PROYECTO: ROJO (pantone 485), TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 7CM
 4- TEXTO PLAN: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 3CM
 5- TEXTO PRESUPUESTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 4CM
 6- TEXTO OBRAS: AMARILLO (pantone 117), TIPO LETRA SWIS 721 Ex B7, ALTURA 6CM

ESCUDO DIPUTACION (blanco)
 7- TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC BOLD2 EXPANDIDA 110%, ALTURA 4CM
 8- TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC LIGHT EXPANDIDA 110%, ALTURA 4CM

ESCUDO AYUNTAMIENTO
 9- TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 2,5CM

NOTA: LA ALTURA DE LOS ESCUDOS (INCLUIDO EL TEXTO) DE LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES SERA IGUAL

1
 2
 3
 4
 5

OBRAS
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
en Municipio

Plan de la
 Obra

Presupuesto: X.XXX.XXX,XX euros

Escudo Ayuntamiento
 AYUNTAMIENTO DE XXXXXX

Diputación de Córdoba

6
 7
 8
 9
 1500
 1000
 320
 100
 50
 500
 2000

1 - FONDO BLANCO
 2 - FRANJA: ROJO (pantone 485), GROSOR 1,5CM
 3 - TEXTO PROYECTO: ROJO (pantone 485), TIPO LETRA: ARIAL, NEGRITA, ALTURA 5,25CM
 4 - TEXTO PLAN: NEGRO, TIPO LETRA: ARIAL, NEGRITA, ALTURA 3,75CM
 5 - TEXTO PRESUPUESTO: NEGRO, TIPO LETRA: ARIAL, NEGRITA, ALTURA 3CM
 6 - TEXTO OBRAS: AMARILLO (pantone 117), TIPO LETRA: SWIS 721 Ex BT, ALTURA 4,5CM

ESCUDO DIPUTACION (blanco)

7 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA: TRADE GOTHIC BOLD2 EXPANDIDA 110%, ALTURA 3CM
 8 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA: TRADE GOTHIC LIGHT EXPANDIDA 110%, ALTURA 3CM

ESCUDO AYUNTAMIENTO

9 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA: ARIAL, NEGRITA, ALTURA 1,90CM

NOTA: LA ALTURA DE LOS ESCUDOS, INCLUIDO EL TEXTO, DE LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES SERA IGUAL

Dimensions: 1125 (width), 1500 (height).
 Internal dimensions: 750 (width), 900 (height).
 Red bar dimensions: 38 (width), 75 (height).
 Logo area dimensions: 240 (width), 375 (height).
 Right side dimensions: 375 (width), 8 (height), 9 (width).

Content of the sign:
 OBRAS (yellow)
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 en Municipio (red)
 Plan de la Obra (black)
 Presupuesto: X.XXX.XXX,XX euros (black)
 Escudo Ayuntamiento (white)
 AYUNTAMIENTO DE XXXXXX (black)
 Escudo de Diputación de Córdoba (white on red background)
 Diputación de Córdoba (white on red background)

1 - FONDO BLANCO
 2 - FRANJA: ROJO (pantone 485), GROSOR 1CM
 3 - TEXTO PROYECTO: ROJO (pantone 485), TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 3,5CM
 4 - TEXTO PLAN: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 2,5CM
 5 - TEXTO PRESUPUESTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 2CM
 6 - TEXTO OBRAS: AMARILLO (pantone 117), TIPO LETRA SWIS 721 Ex B7, ALTURA 3CM
 ESCUDO DIPUTACION (blanco)
 7 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC BOLD2 EXPANDIDA 110%, ALTURA 2CM
 8 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC LIGHT EXPANDIDA 110%, ALTURA 2CM
 ESCUDO AYUNTAMIENTO
 9 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 1,25CM
 NOTA: LA ALTURA DE LOS ESCUDOS (INCLUIDO EL TEXTO) DE LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES SERA IGUAL

6
 1
 2
 3
 4
 5

OBRAS

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

en Municipio

Plan de la
 Obra

Presupuesto: X.XXX.XXX,XX euros

Escudo
 Ayuntamiento
 AYUNTAMIENTO DE XXXXXX

Diputación
 de Córdoba

25 50 160 500 750 250 8 1000 9

Sin otro asunto más que tratar se da por finalizada la sesión por la Presidencia, siendo las once horas y treinta y siete minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.